

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación de ladrillo cara vista, adoquines y piezas especiales, con una capacidad de producción de 165 toneladas diarias, ubicada en la localidad de Muriedas, término municipal de Camargo.

Titular: «Tejerías La Covadonga S.A.».

Expediente: AAI/026/2006.

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una "instalación de fabricación de ladrillo cara vista, adoquines y piezas especiales, con una capacidad de producción de 165 toneladas diarias", ubicada en la localidad de Muriedas, término municipal de Camargo, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los tres cambios que se señalan a continuación:

- En la página 1, donde dice "expediente: AAI/026/2005" debe decir "expediente: AAI/026/2006".
- En la página 4, primer párrafo, donde dice "durante el trámite de audiencia Terreal España de Cerámicas S.A.U., con fecha 22 de abril de 2008..." debe decir "durante el trámite de audiencia Tejerías La Covadonga S.A., con fecha 22 de abril de 2008..."
- En la página 10, coordenadas del foco 4, donde dice "X:430565,19 Y:4809143,19" debe decir "X: 430568,45 Y:4809138,68".

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 27 de mayo de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/8323

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de Resolución de archivo de expediente de la razón social Anjana 2006, S.L. del establecimiento Bar Anjana, sito en avenida España, número 3, de la localidad de Torrelavega.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

«Con fecha 4 de diciembre de 2006, y número de registro de entrada 22.052, «Anjana 2006, S.L.», presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para el establecimiento «Anjana», situado en avenida de España, 3, en Torrelavega, acogiéndose al artículo 5.2 del RD 3.484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Con fecha 22 de agosto de 2007 se giró visita de Inspección, al referido establecimiento.

Con fecha 26 de septiembre de 2007 se le requirió corrección de deficiencias, concediéndole un plazo de tres meses para la corrección de las mismas.

Con fecha 6 de febrero de 2008 se ha girado visita de Inspección constatando que dicho establecimiento se encuentra cerrado al público y sin signos de actividad. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la excelentísima señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Santander, 21 de mayo de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

08/8116

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de Resolución de desistimiento de la solicitud presentada por la razón social doña Sara Calderón Feijoo al establecimiento La Taberna, sito en barrio Corral Redondo, s/n, de la localidad de Sopena (Cabuérniga).

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

«Vista la solicitud de autorización sanitaria para la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en el establecimiento «La Taberna», suscrita por doña Sara Calderón Feijoo, presentada el 20 de agosto de 2007, se le requirió la presentación de escrito indicando número de teléfono, fecha y hora para poder realizar la preceptiva inspección (el establecimiento se encuentra cerrado al público), concediéndole un plazo de diez días para remitir lo requerido. Transcurrido el citado plazo, el interesado no aporta la documentación requerida.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en